



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), siete de julio de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO	050013110002 2020-00010 00
EJECUTANTE	YOERLY ANDREA BERRIO GRACIANO
EJECUTADO	JOHN FREDY QUINTERO CASTAÑO
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
INTERLOCUTORIO	NRO. 466

A través de escrito del 30 de mayo del año en curso, la estudiante de derecho que representa a la parte ejecutante en este proceso presentó la actualización del crédito, la que una vez revisada se hallaron varias falencias en ella, entre ellas las siguientes: **i)** No se tuvo como base de liquidación el auto de fecha 23 de agosto de 2022, que ordenó seguir adelante con la ejecución por un valor de \$8.384.032,56; **ii)** No se relacionó los valores mes por mes, de la cuota alimentaria y el vestuario, con su respectivo incremento del salario mínimo.

De otro lado, es de anotar que en la última modificación de la liquidación de crédito de fecha 23 de agosto de 2022, erróneamente se dijo que la misma era hasta el mes de febrero de 2021, cuando la fecha correcta es hasta el mes de marzo del año en curso. Punto que será corregido en la parte decisoria de este proveído.

Por lo anterior, y dando aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el gestor de autos, quedando de la siguiente forma:

Tasa Ints.		0,500%	Hasta	31-mar-23							
Saldo de Capital. Fl. >>				8.384.032,56							
Saldo de Intereses. Fl. >>											
Vigencia		Incremento	Cuotas		LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta	SMML	Alimentarias	Vestuario	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
1-abr-22	30-abr-22		384.009,79		8.384.032,56		0,00	Valor	Folios	0,00	8.384.032,56
1-abr-22	30-abr-22		384.009,79		8.768.042,35	30	43.840,21	600.000,00	-556.159,79	8.211.882,56	
1-may-22	31-may-22		384.009,79		8.595.892,35	30	42.979,46		42.979,46	8.638.871,81	
1-jun-22	30-jun-22		384.009,79		8.979.902,14	30	44.899,51	600.000,00	-512.121,03	8.467.781,11	
1-jul-22	31-jul-22		384.009,79		8.851.790,90	30	44.258,95	300.000,00	-255.741,05	8.596.049,86	
1-ago-22	31-ago-22		384.009,79		8.980.059,65	30	44.900,30	466.265,00	-421.364,70	8.558.694,95	
1-sep-22	30-sep-22		384.009,79		8.942.704,74	30	44.713,52	300.000,00	-255.286,48	8.687.418,26	
1-oct-22	31-oct-22		384.009,79		9.071.428,05	30	45.357,14	300.000,00	-254.642,86	8.816.785,19	
1-nov-22	30-nov-22		384.009,79		9.200.794,98	30	46.003,97	291.414,00	-245.410,03	8.955.384,96	
1-dic-22	31-dic-22		384.009,79	128.003,29	9.467.398,04	30	47.336,99	291.414,00	-244.077,01	9.223.321,03	
1-ene-23	31-ene-23	16,00%	445.451,36		9.668.772,38	30	48.343,86	469.489,00	-421.145,14	9.247.627,24	
1-feb-23	28-feb-23	16,00%	445.451,36		9.693.078,60	30	48.465,39	690.816,00	-642.350,61	9.050.727,99	
1-mar-23	31-mar-23	16,00%	445.451,36		9.496.179,35	30	47.480,90	647.862,00	-600.381,10	8.895.798,25	
Resultados >>								4.957.260,00	0,00	8.895.798,25	
SALDO DE CAPITAL										8.895.798,25	
SALDO DE INTERESES										0,00	
TOTAL CAPITAL ADEUDADO										8.895.798,25	

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

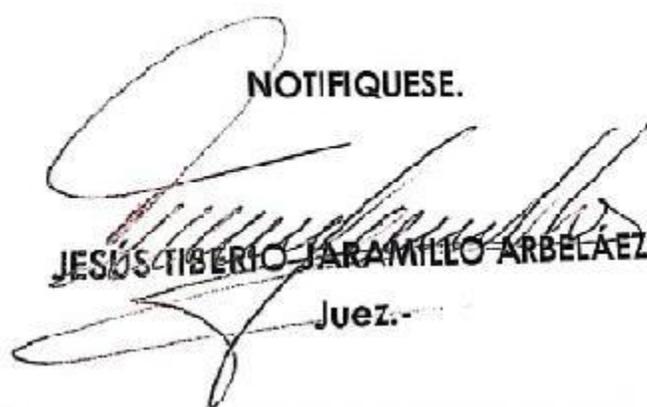
RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR en el sentido que la última modificación de la liquidación de crédito de fecha 23 de agosto de 2022, es hasta el mes de marzo del año en curso.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito en la forma como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, con un valor adeudado, hasta el mes de marzo de 2023, por parte del señor **JOHN FREDY QUINTERO CASTAÑO**, a favor de la señora **YOERLY ANDREA BERRIO GRACIANO**, por un valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M.L.C. (\$8'895.798,25)**.

TERCERO: ENTREGAR a la ejecutante los depósitos judiciales que haya a su favor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-